

Resolución No.

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011

EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 4670 de 2009, Resolución 3939 de 2010, Resolución 1352 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 117 de 2010.

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y concretamente para el Programa de Clubes pre juveniles y Juveniles.

Que son objetivos del ICBF propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra contratos acordes a lo establecido en la Resolución 4670 de 23 octubre del 2009.

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y

Resolución No.
“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011

sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que el proceso de conformación de la lista habilitante se desarrollará en la sede nacional, propendiendo a la conformación de una lista de operadores idóneos que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos para esta selección.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario dar inicio al proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2011, el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles. Este proceso contará con dos fases:

- Acreditación de oferentes que conformaran la lista Nacional de habilitación de oferentes.

Presentación de propuestas y adjudicación de Clubes.

- Presentación de propuestas y adjudicación de Clubes.

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 4670 de 2009) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto de hasta **CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.325.371.676)**, para la contratación de la operación del Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles a nivel nacional, el cual se soporta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATACIÓN PROGRAMA CLUBES PRE Y JUVENILES VIGENCIA 2011							Presupuesto 7 Meses / 84 días
Nº	REGIONAL	No. CDP	VALOR CDP CLUBES	GMF	VALOR TOTAL	CLUBES	
1	Amazonas	18	85.428.270	341.713	85.769.983	30	66.444.210
2	Antioquia	441	2.420.467.650	9.681.870	2.430.149.520	850	1.882.585.950
3	Arauca	57	219.265.893	877.063	220.142.956	77	170.540.139
4	Atlántico	179	93.971.097	375.885	94.346.982	33	73.088.631
5	Bolívar	102	1.047.920.112	4.191.681	1.052.111.793	368	815.048.976
6	Boyacá	209	979.577.496	3.918.310	983.495.806	344	761.893.608
7	Caldas	196	905.539.662	3.622.158	909.161.820	318	704.308.626
8	Caquetá	395	227.808.720	911.235	228.719.955	80	177.184.560
9	Casanare	268	68.342.616	273.370	68.615.986	24	53.155.368

Resolución No.
“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011

10	Cauca	300	953.949.015	3.815.796	957.764.811	335	741.960.345
11	Cesar	90	284.760.900	1.139.044	285.899.944	102	225.910.314
11	Cordoba	296	689.121.378	2.756.485	691.877.863	242	535.983.294
12	Guaviare	41	99.666.315	398.667	100.064.982	35	77.518.245
13	Huila	308	632.169.198	2.528.677	634.697.875	222	491.687.154
14	La Guajira	180	293.303.727	1.173.215	294.476.942	103	228.125.121
15	Magdalena	258	1.603.203.867	6.412.815	1.609.616.682	563	1.246.936.341
16	Meta	95	575.217.018	2.300.869	577.517.887	202	447.391.014
17	Nariño	233	1.136.195.991	4.544.424	1.140.740.755	399	883.707.993
18	Risaralda	164	293.303.727	1.173.215	294.476.942	103	228.125.121
19	Quindío	138	190.789.803	763.160	191.552.963	67	148.392.069
19	Santander	154	971.034.669	3.884.138	974.918.807	341	755.249.187
20	Sucre	166	837.197.046	3.348.788	840.545.834	294	651.153.258
21	Tolima	394	1.047.920.112	4.111.947	1.052.032.059	368	815.048.976
22	Valle	314	1.600.356.258	6.401.425	1.606.757.683	562	1.244.721.534
23	Vaupés	15	42.714.135	150.857	42.864.922	15	33.222.105
24	Putumayo	323	113.904.360	455.618	114.359.978	40	88.592.280
		327	42.714.135	170.856	42.884.991	15	33.222.105
		326	59.799.789	239.199	60.038.988	21	46.510.947
		325	108.209.142	432.836	108.641.978	38	84.162.666
		324	128.142.405	512.569	128.654.974	45	99.666.315
25	Bogotá	472	523.960.056	2.095.840	526.055.896	184	407.524.488
		380	136.685.232	546.741	137.231.973	48	106.310.736
	Valor Total Nacional :		18.412.639.794	73.550.466	18.486.190.530	6.468	14.325.371.676

Que se tendrá como cronograma del proceso de selección el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE I – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES PROGRAMA CLUBES JUVENILES		
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones Habilitación a Nivel Nacional.	25 de Abril de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Aviso en prensa	31 de Marzo de 2011	Diario de Amplia Circulación Nacional
Audiencia de aclaraciones Proyecto Pliego de Condiciones Habilitación a Nivel Nacional.	28 de Abril de 2011 3:00 pm	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia. .
Publicación de las respuestas a las observaciones	3 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo Habilitación a Nivel Nacional.	3 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo Habilitación a Nivel Nacional	6 de Mayo de 2011. 3:00 p.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Publicación de las respuestas a las observaciones	10 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habitantes	16 de Mayo de 2011, de 8:00 a 10:00 am	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.

Resolución No.
“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011

Verificación requisitos habilitantes	Entre el 16 y el 23 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación del informe de Verificación	24 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Traslado de informe de evaluación.	Del 25 al 26 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co Avenida carrera 68 No.64 C – 75.
Respuestas a las observaciones de la evaluación	30 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co Avenida carrera 68 No.64 C – 75.
Audiencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en unidades (clubes) y publicación lista de habilitación.	31 de Mayo de 2011, a las 10:00 AM	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
FASE II – CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) A NIVEL REGIONAL.		
Audiencias públicas de Cierre entrega de propuestas fase II	3 de Junio de 2011, 9:00 a.m. - 11:00 a.m.	Direcciones Regionales
Audiencia públicas de Adjudicación	13 de Junio de 2011 8:00 a.m. - 11:00 a.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Perfeccionamiento y legalización de los contrato	(Dentro de los 2 días hábiles siguientes)	Direcciones Regionales.

Que los estudios previos, de la presente convocatoria pública, se podrán consultar en las siguiente Página Web: www.icbf.gov.co, y físicamente en la Oficina Asesora Jurídica del ICBF - Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de la Ley 850 de 2009, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control sobre el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

Que el día 25 de abril de 2011, la Dirección de Prevención del ICBF publicó en la Página Web del ICBF el proyecto de pliego de condiciones.

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública en la Página Web del ICBF, a partir del tres de mayo de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011 el cual tiene por objeto: “Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas interesadas en presentar propuestas dentro del proceso de Convocatoria Publica 002 de 2011, podrán hacerlo de conformidad con el cronograma previsto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso de Convocatoria Pública estará sometido en todos sus aspectos al Régimen Especial del ICBF y a las que sobre el particular establezcan en los Pliegos Definitivos.

Resolución No.

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los Organismos de Control.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS

Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Santiago Plata Valenzuela
Herbert Buitrago Galan

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz